

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda.

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Ref: Declarativo 2021-00543-00, seguido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra Erica Johana Castro Aguilar.

Por auto del 15 de octubre de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las diligencias.

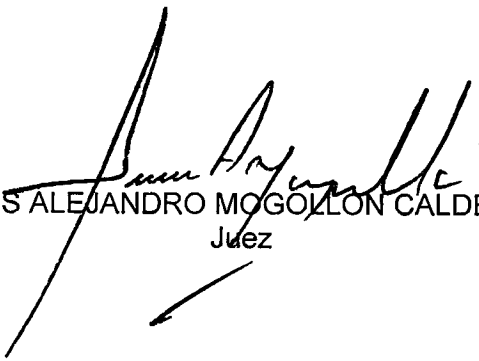
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra Erica Johana Castro Aguilar, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 098 .
HOY, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO